REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 91-1-5-3-0006932

Econ. Eufemia Arvelia Salto
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

En ejercicio de la delegación conferida por el Superintendente de Compañías, según Resolución No. 91-1-5-3-007 del 20 de junio de 1991, publicada en el Registro Oficial No. 112 del 24 de julio de 1991.

C O N S I D E R A N D O

QUE, mediante memorando No. SC-CC-91-148 del 8 de julio de 1991 de la Dirección del Centro de Cómputo de esta Entidad, se establece que el administrador de FREDIAL ERRE C. LTDA expediente No. [illegible], no ha remitido oportunamente copias autenticadas del balance general anual y del estado de pérdidas y ganancias, las memorias e informes de los administradores, de los organismos de fiscalización, la nómina de los administradores, representantes legales y socios y accionistas, informe de auditoría externa, en el caso que procedan y más documentos exigidos por la Ley de Compañías, correspondientes al ejercicio económico de 1990;

QUE, el artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente imponer multas al administrador de la compañía que no hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en el considerando anterior;

QUE, por Resolución No. 91-1-5-3-007, del 20 de junio de 1991, publicada en el Registro Oficial No. 112 del 24 de julio de 1991, se regula el valor de la sanción económica a aplicar.

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER, a título personal, al señor(a) LEPTORA ZEREGA RAQUEL (GTE) administrador de FREDIAL ERRE C. LTDA la multa de ##124.000,oo SUCRES, por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías los documentos previstos en la Ley de Compañías, multa que podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, al señor(a) LEPTORA ZEREGA RAQUEL (GTE) en forma legal en el domicilio del sancionado o en su lugar habitual de trabajo, mediante copia original de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- EJECUTORIADA esta resolución, se emitirá el título de crédito respectivo y se procederá a su recaudación, en el término de la Ley.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a [illegible].

Econ. Eufemia Arvelia Salto
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

Ciudad GUAYAQUIL Calle PALUN No.000103 Tfno 515714

[illegible]